## **CARTEL DE CITACIÓN**

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

## **EN SU NOMBRE**

JUZGADO PRIMERO DE MUNICIPIO ORDINARIO Y EJECUTOR DE MEDIDAS DE LOS MUNICIPIOS VALERA, MOTATÁN, SAN RAFAEL DE CARVAJAL Y ESCUQUE DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL ESTADO TRUJILLO, Valera doce (12) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

213º y 164º

## **SE HACE SABER:**

Al ciudadano: JEAN CARLOS BRICEÑO MORENO, venezolano, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad № 23.837.424, domiciliado en el filo de la rueda, calle principal La Unión, municipio Escuque del estado Trujillo, en su condición de parte demandada, que debe comparecer por ante este (TRIBUNAL PRIMERO DE MUNICIPIO ORDINARIO Y EJECUTOR DE MEDIDAS DE LOS MUNICIPIOS VALERA, MOTATÁN, SAN RAFAEL DE CARVAJAL Y ESCUQUE DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL ESTADO TRUJILLO); personalmente y debidamente asistido de Abogado, dentro de los QUINCE (15) DÍAS de despacho siguientes a la publicación, consignación y fijación que del presente cartel se haga en uno de los diarios regionales llevados virtualmente, en horas de despacho de 8:30 de la mañana hasta la 3:30 de la tarde, a fin de que manifieste si está de acuerdo con el DIVORCIO 185 DEL CÓDIGO CIVIL, VINCULANTE CON LA SENTENCIA 1.070 DE FECHA 09 DE DICIEMBRE DE 2016, DICTADA POR LA SALA CONSTITUCIONAL DEL TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA, solicitado por la ciudadana: OSWELY DEL CARMEN BECERRA VALECILLO, en el expediente signado con el Nº 14.974. Se le advierte que de no comparecer en el plazo señalado, se le nombrara Defensor Judicial con quien se entenderá la citación y demás diligencias del proceso, todo de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 223 del Código de Procedimiento Civil. Igualmente se hace saber que cualquier pariente o amigo del demandado de autos, que pueda comparecer por el tribunal de la causa con el fin de suministrar la información sobre el motivo de la no comparecencia a la citación o si el mismo tuviere apoderado judicial, todo de conformidad con lo establecido en el artículo 225 ejusdem. El cartel deberá ser publicación en dimensiones que permitan su fácil lectura y destacándose mediante el uso de tipo de letra de imprenta denominada negrita, los nombres de las partes y el motivo del juicio. La Juez Provisorio, Abg. Beimar Gabriela Vivas. La Secretaria Temporal, Abg. Elvia Rosa González. Exp. 14.974.